

ACUERDO DE CONCEJO N° 51-2021-MPHCO/O

Huánuco, 17 de mayo 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo de 2021; el Dictamen N° 16-2021-MPHCO/CDM/CACI, de fecha 12 de mayo de 2021, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 271-2021-MPHCO-GAJ, del 11 de mayo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0190-2021-MPHCO-GPP, del 10 de mayo de 2021, del Gerente de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 087-2021-MPHCO-GPP/SGICT, del Sub Gerente de Inversiones y Cooperación Técnica; el Informe N° 93-2021-MPHCO-GPP-SCICT/UF, del 07 de mayo de 2021, expedido por el Responsable de la Unidad Formuladora; el Pedido N° 03-2021/MPHCO/CDS, del 27 de abril del presente año, presentado por la Regidora Silvia Dalila Sulca Parra, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 26) del artículo 9° del cuerpo normativo antes nombrado, señala que son atribuciones del Concejo Municipal **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**. Asimismo, Artículo 39° establece: *“Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo”*. Y el Artículo 41° señala que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, por otra parte, el numeral 2.5 del inciso 2 del artículo 80°, establece como Función Específica Compartida de la Municipalidad Provincial, en materia de salubridad y salud: Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar, postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipales distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1156, dispone que la emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias. Igualmente, constituye emergencia sanitaria cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

brote, epidemia, pandemia o para controlarla es insuficiente ya sea en el ámbito local, regional o nacional. La autoridad de la salud del nivel nacional es la instancia responsable de tal condición.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en **Emergencia Sanitaria** a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada varias veces, siendo la última con Decreto Supremo N° 009-2021-SA, del 08 de febrero de 2021, partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, esto es hasta el 02 de setiembre de 2021.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM.

Que, con el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021, el mismo que ha sido prorrogado por Decreto Supremo N° 008-2021-PCM hasta el 28/02/2021.

Que, con Decreto Supremo N° 009-2021-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, en el artículo 1°, Prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria, esto es hasta el 02 de setiembre del 2021.

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Pedido N° 03-2021/MPHCO/CDS, del 27/04/2021, la Regidora Silvia Dalila Sullca Parra, solicita se declare de necesidad regional mediante Acuerdo municipal la compra e instalación de una planta de oxígeno con presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huánuco, debido a la escasez de oxígeno en el Hospital Hermilio Valdizán y Es Salud Huánuco, evidenciando que existe el limitado acceso al oxígeno de vital importancia para las familias de escasos recursos y a la alta tasa de contagio por la crisis sanitaria del COVID 19.

Que, con Informe N° 93-2021-MPHCO-GPP-SGICT/UF, del 07/05/2021, la Responsable de la Unidad Formuladora, señala que en atención al documento se procedió a realizar estudios

técnicos para la adquisición de la planta generadora de oxígeno medicinal, costos para la instalación de la planta generadora de oxígeno medicinal y entre otros documentos que son necesarios para la sostenibilidad, como también se ha elaborado un proyecto de **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Huánuco y la Red de Salud de Huánuco, con la Municipalidad Provincial de Huánuco”** a fin de solicitar autorización en Sesión de Concejo para suscripción, con la finalidad de que a través de la DIRESA, RED DE SALUD HUÁNUCO pueda validar las especificaciones técnicas para la adquisición de una planta de oxígeno medicinal, de acuerdo a los lineamientos de inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales, hacerse cargo de operación y mantenimiento que permitan el buen funcionamiento de los equipos, designar al personal de salud especializado, garantizar la seguridad y vigilancia permanente de las instalaciones de la planta generadora de oxígeno medicinal, apoyar con asistencia técnica de la Municipalidad entre otros.

Que, con Informe N° 087-2021-MPHCO-GPP/SGICT, del 10/05/2021, la Sub Gerencia de Inversiones y Cooperación Técnica, informa que se ha procedido a realizar los estudios técnicos para la adquisición de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, por lo que remite el informe a la Gerencia de Secretaría General para que someta al Concejo Municipal para **AUTORIZAR** al Titular del Pliego la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Dirección Regional de Salud Huánuco y la Red de Salud Huánuco conforme a Ley.

Que, con Informe N° 0190-2021-MPHCO-GPP, del 10/05/2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que estando al Informe N° 093-2021-MPHCO-GPP-SGICT/UF, la Unidad Formuladora Procedió a realizar los estudios técnicos para la adquisición de la “Planta Generadora de Oxígeno Medicinal”, a razón de ello ha elaborado el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Huánuco, y la Red de Salud Huánuco con la Municipalidad Provincial de Huánuco, por lo que remite para su conocimiento y autorización con la finalidad de ser aprobado a través de Sesión de Concejo Extraordinaria para la Suscripción del Convenio, pueda validar las especificaciones técnicas para la adquisición de una planta de oxígeno medicinal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 271-2021-MPHCO-GAJ, del 11 de mayo de 2021, señala que el convenio en mención tiene por objeto que esta Comuna dentro del Estado de Emergencia Nacional que padece el país, prestará apoyo social a los pacientes infectados del COVID-19, a través del Centro de Salud Aparicio Pomares y demás establecimientos de salud de la Red de Salud Huánuco, proveyéndoles de una planta generadora de oxígeno medicinal, a través de una IOARR, para tal efecto LA DIRESA deberá prestar asistencia administrativa y técnica, consistente en la elaboración y/o validación de las especificaciones técnicas del sistema de generación de oxígeno medicinal y en la asistencia técnica para establecer la conformidad de la implementación del equipamiento y componentes de una generadora de oxígeno medicinal; asimismo, tiene como objetivo prestar apoyo social a la población huanuqueña infectado por el COVID-19 entregándoles oxígeno medicinal que produce la planta generadora de oxígeno instalada en el Centro de Salud de Aparicio Pomares de la Red de Salud de Huánuco para su tratamiento de recuperación en concordancia a las normas establecidas por el ente rector

Que, la Comisión de Administración y Control Institucional, mediante Dictamen N° 16-2021-MPHCO/CDM/CACI, de fecha 12 de mayo de 2021, recomienda al pleno del concejo autorizar la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Huánuco y la Red de Salud de Huánuco, con esta Institución Edil para el Centro de Salud Aparicio Pomares.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del Dictamen e informes respectivos por parte del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO Y LA RED DE SALUD DE HUÁNUCO, CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE OXÍGENO MEDICINAL EN EL CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES", en cuya **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, numeral 5.3 regula las Obligaciones de la Municipalidad, el mismo que señala en el inciso **"a) Adquirir e instalar una planta generadora de oxígeno medicinal y realizar la capacitación al personal de salud que designe la RED DE SALUD HUÁNUCO para su operatividad y mantenimiento a través de una IOARR, en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Ing. José Luis Villavicencio Guardia, para que en su condición de Alcalde Provincial, suscriba el Convenio aprobado en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás órganos estructurales de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo y Convenio, a la Red de Salud de Huánuco del Gobierno Regional de Huánuco; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal por la que se encuentra en vigencia con el N°... ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines
Huánuco, 19 MAY 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Abog. BALTAZAR VERA BERNOSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL